

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2020-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 039-2020-VIPAC-CO/UNAM del 26.02.2020, Informe Legal N° 87-2020-OAL/CO-UNAM del 24.02.2020, Informe N° 0159-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe N° 079-2020-ORH/DIGA/UNAM del 17.02.2020, Informe N° 019-2020-UR/ORH/DIGA/CO/UNAM del 12.02.2020, Informe N° 133-2020-DGI/VPI/UNAM del 10.02.2020, Informe N° 060-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO del 31.01.2020, Informe N° 142-2020-DGI/VPI/UNAM del 11.02.2020, Informe N° 0183-2020-UP-OPEP/UNAM del 24.02.2020, Informe N° 108-2020-ORH/DIGA/UNAM del 20.02.2020, Informe N° 031-2020-UR/ORH/DIGA/CO/UNAM del 20.02.2020, Informe N° 160-2020-DGI/VPI/UNAM del 17.02.2020, Informe N° 026-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 11.02.2020, Informe N° 0160-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe N° 0868-2020-ORH/DIGA/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 022-2020-UR/ORH/DIGA/CO/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 614-2019-20-EPIA/VIPAC/UNAM del 19.12.2019, Informe N° 0161-2020-UP-OPEP/UNAM del 19.02.2020, Informe N° 087-2020-ORH/DIGA/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 023-2020-UR/ORH/DIGA/CO/UNAM del 18.02.2020, Informe N° 1293-2019-DGI/VPI/UNAM del 20.12.2019, Informe N° 601-2019-EPIA/VIPAC/UNAM del 18.12.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80°, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 91° del Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, dispone a los docentes invitados, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; norma concordante con el artículo 94° del Estatuto en mención, que define a los *Docentes Invitados*, como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente de Investigación ante el Vicepresidente Académico para su designación por el Consejo Universitario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0124-2020-UNAM, de fecha 27 de setiembre del 2020, se aprueba el Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, el mismo que tiene como objetivo, regular los requisitos, condiciones, criterios y procedimientos que permite calificar, designar docentes extraordinarios en la UNAM, contenidos en Siete (07) Capítulos, Veintitrés (23) Artículos, Dos (02) Disposiciones Finales, en seis (06) folios.

Que, al respecto, mediante Informe N° 026-2020-EPIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, propone al Dr. Héctor Emilio Paroldi, contando con el Informe N° 108-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0183-2020-UP/OPEP/UNAM. Así mismo, con Informe N° 601-2019-EPIA/VIPAC/UNAM, el Director de la mencionada Escuela propone al Dr. Erik Manuel Saldaña Villa, contando con el Informe N° 087-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0161-2020-UP/OPEP/UNAM, y con Informe N° 614-2019-EPIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, propone la contratación de la Dra. Noelia Soledad Bedoya Perales, contando con el Informe N° 086-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0160-2020-UP/OPEP/UNAM.

Que, la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, mediante Informe N° 060-2020-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, propone al Dr. Jonás Figueroa Salas, contando con el Informe N° 079-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0159-2020-UP/OPEP/UNAM, y mediante Informe N° 052-2020-EPIA/UNAM/FILIAL ILO, el mismo Director de la Escuela Profesional, propone al Dr. Mario Rodrigo Esparza Mantilla, contando con el Informe N° 087-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0161-2020-UP/OPEP/UNAM.

Que, la Dirección de Gestión de la Investigación, con Informe N° 142-2020-DGI/VPI/UNAM, propone la contratación del Dr. Híbert Huaylla Limachi, para Garantizar la ejecución y finalización del Proyecto "ESTABLECIMIENTO DEL HERBARIO REGIONAL DEL SUR DEL PERÚ HRSP A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO FLORÍSTICO EN DIFERENTES ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA", contando con el Informe N° 079-2020-ORH/DIGA/UNAM de la Oficina de Recursos Humanos, y la Disponibilidad presupuestaria emitida con Informe N° 0159-2020-UP/OPEP/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 87-2020-OAL/CO-UNAM del 24.02.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los docentes son Ordinarios, extraordinarios y contratados; precisando en el numeral 80.2 de dicho artículo que los docentes extraordinarios pueden ser: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, agregando el numeral 2 del artículo 91° del Estatuto de la UNAM aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM, a los docentes invitados; que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; norma concordante con el artículo 94° del Estatuto en mención.

Según el artículo 82° de la Ley N° 30220, los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad. Precisando el artículo 84° de la Ley en mención, modificada por la Ley N° 30697 que, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0131-2020-UNAM

Asimismo, el numeral 4 del artículo 94° del Estatuto define al Docente Invitado como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente Académico o el vicepresidente de Investigación para su designación por el Consejo Universitario. Mientras que la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria de dicho Estatuto, establece que, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones de Consejo Universitario serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora; por lo que es de opinión favorable para la contratación de los docentes extraordinarios invitados: i) para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, al DR. HÉCTOR EMILIO PAROLDI, al DR. ERIK MANUEL SALDANA VILLA y a la DRA. NOELIA SOLEDAD BEDOYA PERALES; ii) para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, al DR. JONÁS FIGUEROA SALAS y al DR. MARIO RODRIGO ESPARZA MANTILLA; e iii) para la Dirección de Gestión de la Investigación, al DR. HIBERT HUAYLLA LIMACHI, para Garantizar la ejecución y finalización del Proyecto "ESTABLECIMIENTO DEL HERBARIO REGIONAL DEL SUR DEL PERÚ HRSP A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO FLORÍSTICO EN DIFERENTES ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA".

Que, con Oficio N° 039-2020-VIPAC-CO/UNAM del 26.02.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de contratación de docentes extraordinarios – invitados, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, en virtud al numeral 4 del artículo 94° del Estatuto Universitario que define al Docente Invitado como aquel profesional invitado, que por su excelencia y/o experiencia profesional o académica son convocados por la Universidad, para desarrollar labores académicas y de investigación en condiciones especiales, que constituirán un aporte para la formación de los alumnos, son propuestos por el Director de la Escuela Profesional o el Vicepresidente Académico o el vicepresidente de Investigación para su designación por el Consejo Universitario.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- La contratación de los docentes extraordinarios invitados para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Dr. HÉCTOR EMILIO PAROLDI, a partir del 09/03/2020; al Dr. ERIK MANUEL SALDANA VILLA y Dra. NOELIA SOLEDAD BEDOYA PERALES, a partir del 15/02/2020; 2.- La contratación para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Filial Ilo, al Dr. JONÁS FIGUEROA SALAS y del Dr. MARIO RODRIGO ESPARZA MANTILLA, a partir del 09/03/2020; 3.- La contratación para la Dirección de Gestión de la Investigación, al Dr. HIBERT HUAYLLA LIMACHI, a partir del 15/02/2020 para Garantizar la ejecución y finalización del Proyecto "ESTABLECIMIENTO DEL HERBARIO REGIONAL DEL SUR DEL PERÚ HRSP A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO FLORÍSTICO EN DIFERENTES ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la CONTRATACIÓN del Dr. HÉCTOR EMILIO PAROLDI, a partir del 09/03/2020; del Dr. ERIK MANUEL SALDANA VILLA y la Dra. NOELIA SOLEDAD BEDOYA PERALES, a partir del 15/02/2020; como Docentes Extraordinarios Invitados para la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, Sede Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la CONTRATACIÓN del Dr. JONÁS FIGUEROA SALAS y del Dr. MARIO RODRIGO ESPARZA MANTILLA, a partir del 09/03/2020; como Docentes Extraordinarios Invitados para la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR, la CONTRATACIÓN del Dr. HIBERT HUAYLLA LIMACHI, a partir del 15/02/2020; como Docente Extraordinario Invitado, para la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, para Garantizar la ejecución y finalización del Proyecto "ESTABLECIMIENTO DEL HERBARIO REGIONAL DEL SUR DEL PERÚ HRSP A TRAVÉS DEL LEVANTAMIENTO FLORÍSTICO EN DIFERENTES ECOSISTEMAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA".

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, a la Dirección General de Administración, así como a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL